

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

### EDICTO

Tercera Perjudicada: Victoria Ruiz Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo número 794/2003-IV, promovido por Ary Kerbel Stern y otra, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se señaló como terceros perjudicados a José Manuel Ruiz Rodríguez y Victoria Ruiz Rodríguez, señalando como actos reclamados: A) De la ordenadora se reclama la sentencia de apelación de fecha ocho de agosto de dos mil tres dictada en los autos del Toca 2044/2000, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación promovido en contra de la sentencia interlocutoria del incidente de liquidación de rentas, promovidas por las hoy terceras perjudicadas, en los autos del juicio de controversia de arrendamiento seguida por estas, en contra de los hoy quejosos, del cual tuvo conocimiento el C. Juez Trigésimo Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, en el expediente número 702/94. B) De la ejecutora reclamamos los actos tendientes a la ejecución del acto reclamado de la ordenadora, se admitió a tramite la referida demanda; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, hágase el emplazamiento al presente juicio a la citada tercera perjudicada Por Medio de Edicto, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto admisorio y del presente proveído por tres veces, de siete en siete días hábiles, haciéndose del conocimiento de la tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. De igual forma queda a disposición de la citada tercera perjudicada copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil para el Distrito Federal

**Lic. Martha Angélica Trujillo Arias**

Rúbrica.

**(R.- 189415)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1284/2003-IV, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de ésta ciudad, se ordena a emplazar a la tercera perjudicada Rosa Santos Avalos de Aguilar, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de la última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil tres.

Guadalajara, Jal., a 17 de noviembre de 2003.

La Secretaria

Lic. Karla Marisol Ruíz Bonilla

Rúbrica.

**(R.- 188493)**

PANIFICACION CONTEMPORANEA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activos

(cifras en pesos mexicanos)

Total efectivo	0
Total activo circulante	0
Total de activos	\$0
Pasivos	
(cifras en pesos mexicanos)	
Suma total de pasivo	0
Capital:	
Capital social	81,013
Reserva de capital	0
Resultado de ejercicios anteriores	-31,788
Actualización ejercicios anteriores	-10,542
Exceso o insuficiencia	114
Resultado del ejercicio	-38,797
Suma de capital contable	0
Total pasivos y capital	\$0

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

Adrián Lemus López

Rúbrica.

**(R.- 188719)**

**IMPULSORA DE MARCAS SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

**Activos**

(cifras en pesos mexicanos)

Total efectivo 0

Total activo circulante 0

Total de activos \$0

**Pasivos**

(cifras en pesos mexicanos)

Suma total de pasivo 0

Capital:

Capital social 202,061

Reserva de capital 0

Resultado de ejercicios anteriores -78,630

Actualización ejercicios anteriores -94,467

Exceso o insuficiencia -40,663

Resultado del ejercicio 11,699

Suma de capital contable 0

Total pasivos y capital \$0

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

**Adrián Lemus López**

Rúbrica.

**(R.- 188721)**

**JUGOS DE NORTEAMERICA, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

**Activos**

**(cifras en pesos mexicanos)**

Total efectivo 0

Total activo circulante 0

Total de activos \$0

**Pasivos**

**(cifras en pesos mexicanos)**

Suma total de pasivo 0

Capital:

Capital social 91,748

Reserva de capital 0

Resultado de ejercicios anteriores -33,639

Actualización ejercicios anteriores -10,408

Exceso o insuficiencia -9,348

Resultado del ejercicio -38,353

Suma de capital contable 0

Total pasivos y capital \$0

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

**Adrián Lemus López**

Rúbrica.

**(R.- 188722)**

**FLETECSA, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

**Activos**

**(cifras en pesos mexicanos)**

Total efectivo \$150,024

Total activo circulante \$150,024

Total de activos \$150,024

**Pasivos**

**(cifras en pesos mexicanos)**

Suma total de pasivo 0

Capital:

Capital social 364,225

Reserva de capital 0

Resultado de ejercicios anteriores 75,365

Actualización de capital contable -158,084

Resultado del ejercicio -131,482

Suma de capital contable 150,024

Total pasivos y capital \$150,024

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

**Adrián Lemus López**

Rúbrica.

**(R.- 188724)**

**CAPITAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

**Activos**

**(cifras en pesos mexicanos)**

Total efectivo \$3,442

Total activo circulante \$3,442

Total de activos \$3,442

**Pasivos**

**(cifras en pesos mexicanos)**

Suma total de pasivo 0

Capital:

Capital social 1'285,018

Reserva de capital 0

Resultado de ejercicios anteriores -1'056,413

Actualización de capital contable -75,743

Resultado del ejercicio -149,420

Suma de capital contable 3,442

Total pasivos y capital \$3,442

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

Liquidador

**Adrián Lemus López**

Rúbrica.

**(R.- 188725)**

**AVISO NOTARIAL**

Por acta número 22,339, de 26 de noviembre de 2003, ante mí, Jesús Ramón Baca Arce, aceptó el legado y el cargo de albacea y María Isabel del Pilar Arce Benavides, como cónyuge supérstite manifiesta su conformidad con el testamento en la sucesión de Gaudencio Baca Fuentes y el primero declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2003.

El Notario No. 82

**Lic. Adalberto Perera Ferrer**

Rúbrica.

**(R.- 188754)**



**NELES JAMESBURY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE OCTUBRE DE 2003**

**Activo**

Activo	\$	0.00
Total del Activo	\$	0.00

**Pasivo**

Préstamos de Accionistas	\$	7,228,000.00
--------------------------	----	--------------

**Capital**

Capital Social	\$	155,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	(\$	7,383,000.00)
Total de Pasivo y Capital	\$	0.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.

Representante Legal

**Lic. Rodrigo Sánchez-Mejorada V.**

Rúbrica.

**(R.- 188855)**

D.M. NACIONAL, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento, que por resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de D.M. Nacional, S.A. de C.V. de fecha 1 de marzo de 2003, se aprobó la disolución de dicha sociedad, por lo que para tal efecto se llevo a cabo la liquidación de la sociedad y finiquito de todas y cada una de las operaciones de la misma, así como la distribución del remanente entre los accionistas, en los términos que refleja el siguiente balance final con cifras al 31 de octubre de 2003.

D.M. NACIONAL, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003  
**cifras en pesos**

	Distribución		
		Uniko Inc	Fco. Velazco
Activo		0.99999997	0.000000031
Bancos MN	4,266.92	4,266.92	0.00
Deudores diversos	3,571.67	3,571.67	0.00
Total activo circulante	7,838.59	7,838.59	0.00
Activo fijo			
Activo fijo historico Eqpo. de computo	4,808.18	4,808.18	0.00
Depn. Acum. historica Eqpo. de computo	-4,808.18	(4,808.18)	(0.00)
Total activo fijo	0.00		
Total activo	7,838.59	7,838.59	0.00
Pasivo	26,000.00	26,000.00	0.00
Total pasivo	26,000.00	26,000.00	0.00
Capital contable			
Capital social fijo	263,000.00	262,999.99	0.01
Capital social variable	31'822,288.19	31'822,287.20	0.99
Resultado de ejercicios anteriores	3'544,634.90	3'544,634.79	0.11
Resultado p/tenencia de activos no Mone.	-742'795,006.46	(742'794,983.31)	(23.15)
Efecto acumulado impuestos diferidos	371,129.00	371,128.99	0.01
Actualización neta de capital	707'143,460.95	707'143,438.91	22.04
Resultado del ejercicio	-367,667.99	(367,667.98)	(0.01)
Capital contable	-18,161.41	(18,161.41)	(0.00)
Suma pasivo y capital	7,838.59	7,838.59	0.00

México, D.F. a 28 de noviembre de 2003

Liquidador  
Mario A. Suro Rodríguez  
Rúbrica.

**(R.- 188875)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

Patricio Baños Gómez.  
Tercero perjudicado.  
Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de noviembre de dos mil tres, dictado en el expediente 876/2003-I-A, promovido por Javier Rojo García de Alba, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el presente edicto deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 26 de noviembre de 2003.

Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria  
Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

**(R.- 188893)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

Min-Cer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero perjudicado.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de noviembre de dos mil tres, dictado en el expediente 876/2003-I-A, promovido por Javier Rojo García de Alba, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el presente edicto deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 26 de noviembre de 2003.

Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

La Secretaria

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

**(R.- 188894)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Nicolasa Flores Vázquez y la empresa denominada Importadora el Beny, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En amparo 1174/2003-I-B, promovido por Sergio González Gutiérrez, contra actos Juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil y Director del Registro Público de la Propiedad ambos con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazarlas por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2003.

El Secretario

Lic. Andrés Ley Mercado

Rúbrica.

**(R.- 188899)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.  
EDICTO

A usted, Hugo Alvarez Ramos quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 1521/2003, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la quejosa Margarita Ortiz Amaro, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades; se le previene para que se presente al Juicio de Garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 21 de noviembre de 2003.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. J. Julián Fierro Blanco

Rúbrica.

**(R.- 188906)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

Molinos para Trigo, Maíz y Arroz, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 933/2003 y su acumulado 977/2003, promovido por Antonio Javier Muggenburg Maza, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecisiete de noviembre del año dos mil tres, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los Acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito "A"  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José López Martínez

Rúbrica.

**(R.- 188964)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Administrativa  
Guadalajara, Jal.

**EDICTO**

En Juicio Amparo 1276/2002, promovido Alberta Delgadillo Martínez, contra actos Corett en Estado Jalisco y otras, con fundamento artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Materia Amparo, se ordena emplazar por este medio a Leticia Díaz Jara tercera perjudicada, como dispone artículo 30, fracción II, Ley Amparo. Apercibe tercera perjudicada, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados día siguiente última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a disposición Secretaría de este Juzgado, copias de demanda.

Guadalajara, Jal., a 23 de octubre de 2003.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B"  
Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Juan Carlos Flores Benitez**

Rúbrica.

**(R.- 188969)**



Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 749/2003-IV, promovido por Jorge David Luque Marín, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 929/95 promovido por Luis Castañeda Rivas en su carácter de endosatario en procuración de Sánchez Pardo María Fernanda en contra de Luque Zabadua Benjamín, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada María Fernanda Sánchez Pardo y/o su endosatario en procuración Luis Castañeda Rivas, por auto de diez de noviembre del presente año, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada María Fernanda Sánchez Pardo y/o su endosatario en procuración Luis Castañeda Rivas, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de Acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

**(R.- 188971)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sonora  
Agencia del Ministerio Público  
Investigadora III  
Cd. Obregón, Sonora

**CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTOS**

Asunto: Se notifica aseguramiento.

C. quien resulte propietario del vehículo que a continuación se indica.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número 300/OZS-III/2003, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" Constitucionales, 2do., 123, 182, 182-A y 182-B, todos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 2 fracciones V, VIII y XI, 3, 6, 76, y 78 fracción I, y demás relativos y aplicables, de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00 emitido por el ciudadano Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de una embarcación, tipo pescadora, color blanco, con interiores de color azul, de 23 pies de eslora, con la leyenda en la parte exterior de los costados de la proa, que a la letra dice: "La Almeja XIX", con un motor fuera de borda de 150 (H.P.), caballos de fuerza, de la marca Yamaha Enduro, número de serie 706549, embarcación que presenta un orificio de tamaño regular en la proa y otro en la popa; a fin de que no se enajene o grave y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Obregón, Son., a 3 de septiembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora

**Lic. Jesús Armando Avilez Encinas**

Rúbrica.

**(R.- 189143)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Dirigido a los acreedores de MPS Mayorista, S.A. de C.V.

En el expediente 127/2003 relativo al procedimiento de concurso mercantil de MPS Mayorista, S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día trece de octubre de dos mil tres dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al dieciséis de enero de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Francisco Castellanos Guzmán y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Bosque de Ciruelos trescientos cuatro, piso primero, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11700, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi**

Rúbrica.

**(R.- 189186)**

Estados Unidos Mexicanos  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca  
Sección Conflictos Colectivos y Huelgas  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, dictado en el Toca de Amparo número T.A.D.J. 1/1/2003, referente al amparo directo interpuesto por el hoy quejoso Sindicato Nacional de Trabajadores Terrajeros, Constructores y Conexos de la República Mexicana, el ciudadano Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ordenó notificar y emplazar a Juicio Constitucional al tercero perjudicado Terracerías, Asfaltos y Construcciones, S.A. de C.V., mediante la publicación de edictos que deberá realizarse a costa del quejoso por tres veces consecutivas, cada una de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y una en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Junta copia de la demanda de garantías y del auto de fecha trece de noviembre del año dos mil tres.

Toluca, Edo. de Méx., a 13 de noviembre de 2003.

El C. Secretario General de Conflictos Colectivos y Huelgas

M. en D. Sergio Ilich Sánchez Madrazo

Rúbrica.

**(R.- 189205)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia de Normatividad  
Dirección General de Autorizaciones  
Oficio DGA-1435-230935  
Expediente 712.2(U-628)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de Costa Esmeralda, S.A. de C.V.  
Manuel Acuña No. 19-A  
93650 San Rafael, Ver.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-5290 del 27 de enero de 1994, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 60,000 acciones serie “A” correspondientes al capital mínimo fijo y 30,000 acciones serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-”

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

**(R.- 189258)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración Local de Recaudación de Puebla Sur**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**322-SAT-21-SCC.03**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Manuel Velasquez Landeros, cuyo domicilio en edificio 12, departamento 201, Unidad Habitacional Militar El Chamizal (25-A-III), prolongación 4 Oriente, 40-C Norte, se encuentra como no localizado en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edicto durante tres días consecutivos, la Resolución del Pliego de Responsabilidad número 001/2001 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre:	Manuel Velasquez Landeros
Número de resolución y fecha:	Oficio 001/2001 de fecha 21 de febrero de 2001
Administración controladora	Administración Local de Recaudación de Puebla Sur
Autoridad emisora:	Secretaría de la Defensa Nacional Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aerea
Número de crédito:	H-542816 \$2'997,978.25 responsabilidades por pliegos definitivos (manejo de fondos, valores y bienes de inventario) años anteriores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Puebla, Pue., a 25 de noviembre de 2003.

El Administrador

**Francisco Javier Vázquez Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 189292)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100012**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo octubre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$124,361.00 (ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) recargos \$121,402.00 (ciento veintiún mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$87,053.00 (ochenta y siete mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por un total de \$246,720.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628376, O-1628377 y O-1628378.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$246,720.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0455 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 189295)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100011**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el ejercicio de septiembre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$93,875.00 (noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) recargos \$94,457.00 (noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$65,713.00 (sesenta y cinco mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), por un total de \$254,045.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628373, O-1628374 y O-1628375.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su

publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$254,045.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-I-0454 del 25 de enero de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 189299)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100010**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II SA CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el local E 55, en cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando fotocopia de formato R-1 anexando copia. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de agosto de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$40,502.00 (cuarenta mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) recargos \$41,968.00 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$28,351.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por un total de \$82,470.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628370, O-1628371 y O-1628372.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su

publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$82,470.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0453 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 189302)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100007**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Ortega Rosales José Felix Mario con R.F.C. OERF550306AS0, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el Notificador(es), Ariel Chavarria de la Rosa y Alejandro Escudero Hernández en el domicilio ubicado en calle Vito Alessio Robles 70 Jacarandas Luis Cabrera y Isidro Fabela, Delegación Iztapalapa, código postal 09280, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 30 de julio y 4 de agosto de 2003 donde manifiesta Margarita Nava Saucedo quien no se identifica que Ortega Rosales José Felix Mario nunca a vivido ahí que su hermana es la dueña del predio en que habita y anteriormente ha ido personal de la Secretaría y a entregado documentos que acreditan su dicho, en el predio continuo manifiestan lo mismo y que ninguno de sus integrantes es el contribuyente buscado. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal. En virtud de que el contribuyente no presentó documentos, libros o registros y declaraciones que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número 324-SAT-R8-L62-de fecha 22 de abril de 1999. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas \$130,147.95 (ciento treinta mil ciento cuarenta y siete pesos 95/100 M.N.) Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales reteedores, personas morales y físicas por salarios \$20,075.90 (veinte mil setenta y cinco pesos 90/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$42,299.15 (cuarenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.) recargos \$261,919.05 (doscientos sesenta y un mil novecientos diecinueve pesos 05/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$141,708.90 (ciento cuarenta y un mil setecientos ocho pesos 90/100 M.N.), por un total de \$596,150.98.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Ortega Rosales José Felix Mario, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1726149, H-1726150, H-1726151, H-1726152 y H-1726153.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de

enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$596,150.98.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 del 23 de junio de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 189605)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100014**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de enero de 1997 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen General de ley \$162,949.00 (ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) recargos \$144,405.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones \$114,064.00 (ciento catorce mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por un total de \$307,354.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628385, O-1628386 y O-1628387.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$307,354.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0458 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 189307)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100008**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Alvarez Morales Narciso Ernesto con R.F.C. AAMN551107FE3, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Abel Flores Martínez y Yadira Eugenia Flores Pérez en el domicilio ubicado en calle Instituto Politécnico Nacional 4907 B, Campestre Aragón Poniente 1120 y Norte 1, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07530, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 29 de julio y 1 de agosto de 2003, manifestando la C. Caudillo Herrera Luz María del Carmen quien se identifica con credencial de elector número 428502718966 desconocer a Alvarez Morales Narciso Ernesto que actualmente en ese domicilio se encuentra la empresa Checkpoint de México, S.A. de C.V., anexando fotocopia de Cédula de Identificación Fiscal, en el número 4905 de la misma calle también desconocen a Alvarez Morales Narciso Ernesto ya que se trata de una empresa desconoce completamente quien pudiera ser. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal. En virtud de que el contribuyente no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio 324-SAT-R8-L62-42005 de fecha 1 de octubre de 1998, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas \$115,190.25 (ciento quince mil ciento noventa pesos 25/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$230,274.10 (doscientos treinta mil doscientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) recargos \$276,336.95 (doscientos setenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$255,199.05 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), por un total de \$877,000.43.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Alvarez Morales Narciso Ernesto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1637162, H-1637163, H-1637164 y H-1637165.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y

modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$877,000.43.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 del 26 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 189308)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-99899**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

Toda vez que el deduro, Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V. con RFC SCO840408JSA, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el Notificador(es), María Alejandra Maldonado Hernández y Rodríguez Ríos Renata en el domicilio ubicado en calle, avenida 43, edificio 29, departamento 102, colonia Agrícola Pantitlán, Ignacio Zaragoza y Agua Caliente, Delegación Venustiano Carranza, código postal 08100, lo cual se hace constar mediante informes de diligencias no realizadas por asunto de no diligenciado de fecha, 29 de julio y 1 de agosto de 2003, donde informan que en el domicilio citado no acudió nadie al llamado, al preguntar en el departamento 104 manifiestan que ese departamento no lo habita nadie, que anteriormente lo ocupaba un matrimonio de edad, el cual desocuparon desde hace un mes y que la empresa Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V. tiene como tres años de haberse ido de ahí. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla los créditos de la liquidación determinada en la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 defecha 19 de marzo de 1999, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 61 de Naucalpan. Ya que el contribuyente no presentó libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número 324-SAT-R8-L-61-A-A-2440 de fecha 15 de enero de 1999 notificado legalmente el día 19 del mismo mes y año. Con el cual se le genera el(los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta: pagos provisionales retenedores, personas morales y físicas por salarios \$263,441.00 (doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). ISR: pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por actividad profesional \$171,565.00 (ciento setenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Impuesto al Acivo: pagos provisionales personas morales y físicas \$181,609.00 (ciento ochenta y un mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Impuesto al Valor Agregado: pagos provisionales personas morales y físicas \$154,074.00 (ciento cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Recargos: \$1'034,118.00 (un millón treinta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.). Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales: \$308,412.00 (trescientos ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.). Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales: \$263,901.00 (doscientos sesenta y tres mil novecientos un pesos 00/100 M.N.). Por un total de \$2'377,120.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con el(los) número(s) H-1727190, H-1727191, H-1727192, H-1727193, H-1727194, H-1727195, H-1727196.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 de fecha 19 de marzo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 de fecha 19 de marzo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 61 de Naucalpan.

Monto total de(os) crédito(s) fiscal(es): \$2'377,120.00

Asimismo, se indica que la liquidación 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 del 19 de marzo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente de D.F., sita en avenida número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfono(s) 52 28 02 84, 52 28 02 73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 189309)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100009**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 5 y 7 de agosto de 2003, manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II SA CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de julio 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$137,492.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) recargos \$146,594.00 (ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones \$96,244.00 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por un total de \$284,086.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628367, O-1628368 y O-1628369.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$284,086.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-I-0452 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 189313)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100015**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, Subadministración de Auditoría. Como responsable solidario en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996 y el periodo comprendido 1 de enero de 1997 al 20 de marzo de 1998 derivado de la visita domiciliaria practicado al amparo de la orden de visita número IAD-49-0001/98 contenida en el oficio número 324-SAT-R1-L10-1-1868 de fecha 19 de marzo de 1998. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$208,216.00 (doscientos ocho mil doscientos dieciseis pesos 00/10 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$218,053.00 (doscientos dieciocho mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por un total de \$426,268.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) Z-1628402 Z-1628403.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración

Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, Subadministración de Auditoría.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$426,268.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-2-01029 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 189317)



Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Servicio de Administración Tributaria**

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara  
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., con R.F.C. PME989318U49 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el registro federal de contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, fracción VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; tercero y último párrafos con relación al artículo 23, fracción XII, 39, primer párrafo, apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; reformado por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003 y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle 6 de diciembre número 137, Country Chapultepec, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado y como responsable solidario en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se giro la orden de visita domiciliaria a la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., al amparo de la orden número RIM6300025/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-8213 de fecha 26 de junio de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II y III, y 45, del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de visita en cita, en virtud de que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta parcial de constancia de hechos de fecha 27 de junio de 2003, levantada a folios del 63144930002001 al 63144960002004...; Por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., copia simple del oficio numero 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso numero 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 17 de noviembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Administrador Local de Auditoría Fiscal  
L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz  
Rúbrica.  
**(R.- 189320)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100013**  
**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de diciembre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$108,513.00 (ciento ocho mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) recargos \$99,420.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$75,959.00 (setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por un total de \$207,933.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628382, O-1628383 y O-1628384.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$207,933.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0457 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 189325)**

MANUFACTURERA SILVERLINE, S.A. DE C.V.  
AVISO DE ESCISION

Para los efectos del artículo 228-Bis fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 15-A inciso a), del Código Fiscal de la Federación, en relación con la escisión de Maquiladora Proveedor de Mano de Obra, S.A. de C.V., como escidente, con esta empresa de nueva creación como escindida; informan que por asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa escidente, celebrada el día 30 de noviembre de 2003, se acordó la escisión de dicha sociedad para los efectos consiguientes:

1.- Determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida, respondiendo solidariamente ante acreedores.

2.- La escisión surtirá efectos a partir del 1 de diciembre de 2003, independientemente de la fecha en que se practique la inscripción del primer testimonio de la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio, siendo una escisión parcial al 90% de los activos, pasivos y capital social.

3.- La escisión se llevará a cabo con base a los estados financieros de la sociedad escidente al 30 de noviembre de 2003, para lo cual se publica.

Balance general que muestra el 90% escindido al 30 de noviembre de 2003.

4.- El texto completo de los acuerdos tomados y los estados financieros que sirvieron de base, que muestra la parte escindida y la parte que no se escindió, se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la sociedad escidente, en Londres 254-A, colonia Juárez, código postal 09830, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2003.

El Administrador

Servicios de Administración e Ingeniería, S.C.

Lic. Gerardo de Gante García.

Rúbrica.

MAQUILADORA PROVEEDORA DE MANO DE OBRA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL QUE MUESTRA LA PARTE PROPORCIONAL AL 90%  
DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL SOCIAL QUE SE ESCINDE AL 30 DE  
NOVIEMBRE DE 2003

Activo

Activo disponible 65,364.71

Activo circulante 19,651,771.31

Suma activo 19,717,136.02

Pasivo

Pasivo a corto plazo 19,753,290.44

Suma pasivo 19,753,290.44

Capital

Capital social fijo 45,000.00

Resultados

Pérdida del ejercicio anterior Pend. Aplic. 35,061.98

Pérdida del ejercicio 30 Nov. 2003 46,092.44 -36,154.42

Suma total pasivo más capital 19,717,136.02

**(R.- 189335)**

COMPAÑIA MINERA REAL DE ASIENTOS Y ANEXOS, S.A. DE C.V.  
Y MINAS SANLUIS, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

El día 17 de noviembre de 2003, salió publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de fusión de Compañía Minera Real de Asientos y Anexos, S.A. de C.V. (Real de Asientos) y de Minas Sanluis, S.A. de C.V. (MSL) , en el que se mencionaba que la fusión surtiría efectos el 30 de noviembre de 2003, debiendo decir el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas

**Fernando Todd Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 189378)**

**MINERA NUTECK, S.A. DE C.V.**  
**Y COMPAÑÍA MINERA LOS FILOS, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Minera Nuteck, S.A. de C.V. (NUTECK) y Compañía Minera Los Filos, S.A. de C.V. (FILOS), celebradas el 11 de diciembre de 2003, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, ratificando a tal efecto el convenio de fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho convenio y como consecuencia de la fusión, dejará de existir FILOS subsistiendo NUTECK como sociedad fusionante.

En el convenio celebrado entre las partes y en dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

**1.** La fusión se efectúa con base en los estados financieros de las empresas al 30 de noviembre de 2003, aprobados para tal efecto por sus respectivas asambleas de accionistas.

**2.** Entre las partes, sus accionistas y ante terceros, la fusión surtirá efectos el 31 de diciembre de 2003.

**3.** Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso 2 precedente:

**a)** NUTECK acordó y se obligó al pago de los créditos a su cargo y a favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión, y que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados; y

**b)** NUTECK así mismo acordó y se obligó al pago de los créditos a su favor y en favor de los acreedores de FILOS, que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y que a partir de la fecha de publicación de este aviso manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados.

**4.** Todos los activos, acciones, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de FILOS, se transmitirán a título universal y sin reserva ni limitación alguna a NUTECK, al valor que tengan en libros al surtir efectos la fusión.

**5.** Al surtir efectos la fusión entre NUTECK como sociedad fusionante y FILOS, como sociedad fusionada, no será necesario aumentar el capital social de NUTECK, toda vez que la inversión que tiene la fusionada en la fusionante, se cancelará, canjeando las acciones que actualmente tienen los accionistas de la fusionada por acciones de Minera Nuteck, S.A. de C.V.

**6.** Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de NUTECK y de FILOS celebradas el 11 de diciembre de 2003, y por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente resumen de los acuerdos de la fusión se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** junto con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 30 de noviembre de 2003, aprobados, en la siguiente forma:

Resumen de los balances generales de Minera Nuteck, S.A. de C.V. y de Compañía Minera Los Filos, S.A. de C.V., al 30 de noviembre de 2003.

**MINERA NUTECK, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003**  
**expresado a pesos**

Activo      230'050,669

Pasivo 19,937  
Capital social 230'030,732

**COMPAÑIA MINERA LOS FILOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

**expresado a pesos**

Activo 548'833,400  
Pasivo 548'783,400  
Capital social 50,000

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas

**Fernando Todd Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 189380)**

EDUVIRTUAL, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el artículo décimo séptimo del contrato social de Eduvirtual, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 5 de enero de 2004, en la calle de Bajío número 335, interior 604, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, D.F., a las 9:00 horas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y, en su caso, aprobación sobre los estados financieros del 11 de agosto de 2000 al 31 de diciembre de 2000.
2. Discusión y, en su caso, aprobación sobre los estados financieros del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001.
3. Discusión y, en su caso, aprobación sobre los estados financieros del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.
4. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la disolución de la sociedad.
5. Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Así mismo, en los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales, los accionistas de la sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

**Carlos Javier Almeida Dingler**

Rúbrica.

**(R.- 189384)**



Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Xalapa de Equez., Ver.  
EDICTO

“Autobasa de Tulancingo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente lo represente.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a ustedes que:

En los autos de Juicio de Amparo 983/2003, promovido por Emilia Beristain Alfaro, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Pachuca, Hidalgo y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de noviembre del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le hará por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas con cuarenta minutos del cinco de enero de dos mil cuatro; asimismo se le hace saber que el acto reclamado en el Juicio de Amparo de que se trata se hizo consistir en: “De la “autoridad señalada como responsable ordenadora reclamo todo lo “actuado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 241/90 “índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca Hidalgo “inclusive las órdenes de entrega del bien inmueble de mi “propiedad y que ilegalmente se adjudicó la empresa Autobasa “de Tulancingo, S.A. de C.V. De la autoridades ejecutoras “Juzgado Segundo de Primera Instancia de la ciudad de Coatepec y actuario C. Lic. Guillermo Hernández Rosales reclamo la “Diligencia de embargo practicada con fecha 27 de marzo de “1990, practicada sobre un bien de mi propiedad y las órdenes de “desposeimiento ordenadas por la autoridad señalada como “responsable ordenadora y del C. Encargado del Registro Público “de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Coatepec, Ver., “reclamo la inscripción del embargo de fecha 2 de julio de 1990 “derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil 241/90 ya señalado en “líneas anteriores, así como la inscripción número 246 de la “sección la de fecha 13 de marzo de 1992 de la escritura 3155 de “fecha 10 de marzo de 1992, que contiene la de adjudicación por “Remate Judicial en Rebeldía a favor de Autobasa de “Tulancingo, Sociedad Anónima de Capital “Variable”.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 21 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Adrián Víctor Hernández Tejeda**

Rúbrica.

**(R.- 189390)**

PANATURO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2003, acordó entre otros asuntos, reducir la parte fija del capital social en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la cancelación de doscientas mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso moneda nacional, cada una, representativas de la parte fija del capital social.

El presente aviso se publica de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Luis Capín López

Rúbrica.

**(R.- 189392)**

PRODUCTORA DE COSPELES, S.A. DE C.V.

GEORGINA Y. KESSEL MARTINEZ, Directora General de Productora de Cospeles, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 46 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 28, 37 y 59, fracciones I y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 74 de la Ley Federal del Trabajo; y, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquéllos días en que se suspenden labores y que ello debe hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**; y,

Que Productora de Cospeles, S.A. de C.V., es una empresa filial de la Casa de Moneda de México que, en el cumplimiento de su objeto social, desarrolla sus actividades de manera congruente con la operación de ésta y toda vez que la misma ha fijado los días en que suspenderá sus labores, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual Productora de Cospeles, S.A. de C.V. da a conocer los días de los años 2003 y 2004 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

**Artículo 1o.-** Durante los años 2003 y 2004, Productora de Cospeles, S.A. de C.V. suspenderá labores los domingos y los siguientes días oficiales:

Jueves 25 de diciembre de 2003.

Jueves 1 de enero de 2004.

Jueves 5 de febrero de 2004.

Sábado 1 de mayo de 2004.

Jueves 16 de septiembre de 2004.

Sábado 20 de noviembre de 2004.

Sábado 25 de diciembre de 2004.

**Segundo.-** Los días señalados en el artículo anterior y aquellos publicados por la Casa de Moneda de México como días vacacionales o inhábiles, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Tercero.-** Salvo por lo establecido en el artículo primero anterior, el presente acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal de Productora de Cospeles, S.A. de C.V. Dicha suspensión se registrará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.

La Directora General de Productora de Cospeles, S.A. de C.V.

Dra. Georgina Y. Kessel Martínez

Rúbrica.

**(R.- 189399)**

CASA DE MONEDA DE MEXICO

GEORGINA Y. KESSEL MARTINEZ, Directora General de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59, fracciones I y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracciones II y VI, de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquéllos días en que se suspenden labores y que ello debe hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual la casa de Moneda de México da a conocer los días de los años 2003 y 2004 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

**Artículo 1o.-** Durante los años 2003 y 2004, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados, los domingos y en los siguientes períodos vacacionales:

Lunes 22 de diciembre de 2003 al 6 de enero de 2004, inclusive.

Lunes 19 al viernes 30 de julio de 2004, inclusive.

Lunes 20 al viernes 31 de diciembre de 2004, inclusive.

**Segundo.-** Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Tercero.-** Salvo por lo establecido en el artículo primero anterior, el presente acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal de la Casa de Moneda de México dicha suspensión se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.

La Directora General de la Casa de Moneda de México

**Dra. Georgina Y. Kessel Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 189402)**

**SYNKRO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISION**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los acreedores y accionistas de la sociedad que su asamblea general extraordinaria de accionistas de Synkro, S.A. de C.V. de fecha de once de diciembre de 2003 resolvió, entre otros puntos, lo siguiente:

Se aprueba con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de Synkro, S.A. de C.V., como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una nueva sociedad escindida que resultará de la escisión y que se denominará Sistemas Empresariales Administrativos Mexicanos, S.A. de C.V.

La escisión se llevará a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

1.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados de Synkro, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, los estados financieros no dictaminados al 30 de noviembre de 2003 y el balance general al 30 de noviembre de 2003 formulado para efectos de la escisión.

2.- Como consecuencia de la escisión se aportará en bloque a Sistemas Empresariales Administrativos Mexicanos, S.A. de C.V., en el momento en que se constituya esta última, parte del activo, pasivo y capital de Synkro, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad escidente, en la forma y términos que a continuación se indican:

(i). Una parte del activo por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 2003) \$13,388 M.N. Las referidas transmisiones de los bloques patrimoniales, se adecuarán, en su caso, a las cantidades, características y naturaleza jurídica de los bienes y derechos existentes al operarse la escisión.

(ii). Una parte del pasivo por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 2003) \$10,601 M.N.

(iii). Una parte del capital social por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de noviembre de 2003) \$2,787 M.N.

Si como consecuencia de la escisión, existiere algún impedimento, ya sea de tipo regulatorio, legal o de otra índole, para transferir alguno de los activos a la sociedad escindida, el activo de que se trate podrá ser no transferido y, en consecuencia, podrá permanecer en la sociedad escidente.

3.- Synkro, S.A. de C.V., continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo, comprendiéndose en sus estatutos sociales las modificaciones al artículo sexto que acuerde esta Asamblea.

4.- El importe del capital mínimo fijo de Synkro, S.A. de C.V., actualmente está establecido en el artículo sexto de los estatutos sociales en \$63'994,847 M.N., y está representado por 125'000,000 de acciones de la Serie A, Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y por 5'699,266 acciones de la Serie C, Clase I, con derecho de voto y otros derechos corporativos limitados, nominativas, sin expresión de valor nominal. Asimismo, actualmente el capital variable de Synkro, S.A. de C.V. es la cantidad de \$570'059,772 y está representado por 557'108,997 de acciones de la Serie A, Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

5.- Al realizarse la aportación en bloque que la sociedad escidente hará a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión, el capital mínimo fijo de Synkro, S.A. de C.V. será de \$63'713,605.00 M.N., y continuará estando representado por 125'000,000 de acciones de la Serie A, Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y por 5'699,266 acciones de la Serie C, Clase I, con derecho de voto y otros derechos corporativos limitados, nominativas, sin expresión de valor nominal. Asimismo, una vez realizada la aportación en bloque que la sociedad escidente hará a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión, el capital variable de Synkro, S.A. de C.V. será de \$567,554,014 M.N., y continuará estando representado por 557'108,997 de acciones de la Serie A, Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

6.- El capital mínimo fijo con el que quedará constituida Sistemas Empresariales Administrativos Mexicanos, S.A. de C.V., será de \$281,242.00 M.N., estará pagado en su totalidad, y deberá quedar representado por 125'000,000 de acciones de la Serie A, Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y por 5'699,266 acciones de la Serie C, Clase I, con derecho de voto y otros derechos corporativos limitados, nominativas, sin expresión de valor nominal. Asimismo, el capital variable con el que quedará constituida Sistemas Empresariales Administrativos Mexicanos, S.A. de C.V., será de \$2'505,758, estará pagado en su totalidad, y deberá quedar representado por 557'108,997 de acciones de la Serie A, Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

7.- La sociedad escindida será causahabiente a título universal, del patrimonio que la sociedad escidente le aportará en bloque. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable, a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En particular, se acuerda que la sociedad escindida sea responsable solidaria en los términos de lo establecido por los artículos 26 y 141 del Código Fiscal de la Federación vigente, con objeto de garantizar los créditos determinados mediante los oficios números 330-SAT-5-13609, 330-SAT-5-21586 y 330-SAT-5-21618, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1994, 1995, 1996 y 1997 a cargo de Synkro, S.A. de C.V.

El texto completo de la asamblea de escisión se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad en el domicilio, ubicado en Negra Modelo número 38, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de que se haya efectuado la inscripción y publicaciones que requiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de diciembre de 2003.

Synkro, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

**Antonio Franck Cabrera**

Rúbrica.

**(R.- 189435)**